



Resolución Directoral

No. 095 -2025-MTC/20

Lima, 10 FEB 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 0392-2025-MTC/20.8 e Informe N° 005-2025-MTC/20.8.4.09, ambos de fecha 31.01.2025 de la Dirección de Estudios, relacionados con la modificación y actualización del Presupuesto de Obra del "Estudio Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huallanca – Caraz" y el Informe N° 116-2025-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada;

Que, el 26.05.2015, PROVIAS NACIONAL y la empresa EUROCONSULT SUCURSAL PERU, en adelante el Consultor, suscribieron el Contrato de Consultoría de Obra N° 054-2015-MTC/20, en lo sucesivo el Contrato, para ejecución del servicio: Estudio Definitivo de la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huallanca - Caraz, en adelante el Servicio, por el monto S/ 2 535 039,66, incluido los impuestos de Ley, por el plazo de 195 días calendario; bajo el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su modificatoria Ley N° 29873, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 018-2022-MTC/20 del 11.01.2022, se aprobó administrativamente el Servicio, con un monto de inversión estimado del proyecto de S/ 563 543 181,32 y con un presupuesto de ejecución de obra ascendente a S/ 489 733 111,65, que incluye I.G.V., con precios referidos al mes de mayo del 2021, y un plazo de ejecución de 1110 días calendario, cuyo contenido se detalla en el Anexo A que forma parte integrante de la citada resolución;

Que, con Resolución Directoral N° 335-2022-MTC/20 del 29.03.2022, PROVIAS NACIONAL aprobó administrativamente la Actualización del Presupuesto de obra del Servicio aprobada mediante Resolución Directoral N° 018-2022-MTC/20 de fecha 11.01.2022, la misma que asciende a la suma de S/ 550 801 210,78, incluido I.G.V., con precios referidos al mes de noviembre del 2021



y un plazo de ejecución de obra de 1110 días calendario; y, como consecuencia de la actualización del Presupuesto aprobado, se actualizó el Expediente Técnico del citado Estudio Definitivo, en lo que corresponde al: Volumen 1: Resumen Ejecutivo, Volumen 2: Memoria Descriptiva, Volumen 5: Metrados: Anexo de Cotizaciones, Volumen 7: APU: Estudio de Costos y Presupuestos, Volumen 7: APU: Anexo-Presupuesto de Electrificación;

Que, con Resolución Directoral N° 520-2023-MTC/20 del 05.05.2023, PROVIAS NACIONAL aprobó administrativamente la Actualización del Presupuesto de Obra del Servicio, aprobado mediante Resolución Directoral N° 018-2022-MTC/20 modificada con Resolución Directoral N° 335-2022-MTC/20, el mismo que asciende a la suma de S/ 561 202 001,27 con precios referidos al mes de enero 2023, monto que incluye Gastos Generales, Utilidad e I.G.V. y con un plazo de ejecución de obra de 1110 días calendario, cuyos detalles se indican en el Anexo que forman parte integrante del citado acto administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 857-2023-MTC/20 de fecha 19.07.2023, PROVIAS NACIONAL aprobó administrativamente la modificación del Presupuesto de Obra del Servicio, aprobado con Resolución Directoral N° 018-2022-MTC/20 modificado con Resolución Directoral N° 335-2022-MTC/20 y con Resolución Directoral N° 520-2023-MTC/20, en los volúmenes y folios que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la citada resolución, el mismo que asciende a S/ 558 479 463,96, con un plazo de ejecución de 1110 días calendario, con precios al mes de enero 2023;

Que, con Resolución Directoral N° 1202-2023-MTC/20 del 28.09.2023, se aprobó administrativamente la modificación del Servicio, aprobado con Resolución Directoral N° 018-2022-MTC/20 modificada con Resolución Directoral N° 335-2022-MTC/20, Resolución Directoral N° 520-2023-MTC/20 y Resolución Directoral N° 857-2023-MTC/20, respecto al folio 0330 del Volumen VII Costos y Presupuestos del Estudio Definitivo, correspondiente al numeral 4 "Liquidación de Obra" de cálculo del Resumen de Gastos Generales - Costos Indirectos Fijos, la misma que no modifica el monto total de los Gastos Generales ni el monto del Presupuesto de Obra, ni el plazo de ejecución de obra del Estudio Definitivo, que fuera aprobado por Resolución Directoral N° 857-2023-MTC/20 del 19.07.2023, por los argumentos vertidos en la parte considerativa de la acotada resolución;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 1508-2023-MTC/20 del 27.11.2023, se aprobó la Modificación del Servicio, aprobado con Resolución Directoral N° 018-2022-MTC/20 modificada con Resolución Directoral N° 335-2022-MTC/20, Resolución Directoral N° 520-2023-MTC/20, Resolución Directoral N° 857-2023-MTC/20 y Resolución Directoral N° 1202-2023-MTC/20, respecto a la inclusión de los folios 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039 y 040 en el Volumen de Riesgos aprobado con Resolución Directoral N° 018-2022-MTC/20 del 11.01.2022;

Que, mediante Resolución Directoral N° 728-2024-MTC/20 del 12.08.2024, se aprobó administrativamente la modificación del Servicio, con Código Único de Inversiones 2234987 en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE aprobado por Resolución Directoral N° 018-2022-MTC/20 del 11.01.2022 modificada con Resolución Directoral N° 335-2022-MTC/20, Resolución Directoral N° 520-2023-MTC/20, Resolución Directoral N° 857-2023-MTC/20, Resolución Directoral N° 1202-2023-MTC/20 y Resolución Directoral N° 1508-2023-MTC/20, respecto al Resumen Ejecutivo (Tomo 1 folio 001-0058) - Memoria Descriptiva (Tomo 1 folio 001-0152) - Anexo 1 - Cotizaciones (Tomo 1 folio del 001-0661), Estudio de Costas y Presupuestos (Tomo 1 folio del 001-0389), Anexo 11- Presupuesto de Electrificación (Túneles) (Tomo V Folio del 001-0077), siendo los volúmenes modificados del referido Estudio Definitivo,





Resolución Directoral

No. 095 -2025-MTC/20

Lima, 10 FEB 2025



conforme al detalle consignado en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente acto resolutivo y a los argumentos señalados en la parte considerativa de la citada resolución;

Que, con Resolución Directoral N° 1051-2024-MTC/20 del 10.10.2024, se aprobó administrativamente la modificación del Servicio, aprobado por Resolución Directoral N° 018-2022-MTC/20 del 11.01.2022 modificada con Resolución Directoral N° 335-2022-MTC/20, Resolución Directoral N° 520-2023-MTC/20, Resolución Directoral N° 857-2023-MTC/20, Resolución Directoral N° 1202-2023-MTC/20, Resolución Directoral N° 1508-2023-MTC/20 y Resolución Directoral N° 728-2024-MTC/20, respecto a la inclusión de la numeración correlativa N° 83 y la foliación de los tomos detallados en el Anexo A, que forma parte integrante de la citada resolución;

Que, con Memorandum N° 5920-2024-MTC/20.9 del 13.11.2024, la Dirección de Obras solicita a la Dirección de Estudios *"remita su pronunciamiento debidamente motivado en relación a las consultas y/u observaciones relacionadas al Expediente Técnico de Obra, entre otras las contenidas en los numerales N°s 9, 20, 21, 22, 23, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 92, 93, 94, 95, 100, 103, 104, 105, 112, 113, 116, 117, 120, 121, 122, 123, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 157, 158. Del mismo modo, se recomienda considerar la Directiva N° 023- 2016-OSCE/CD y la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD durante la absolución de dichas consultas"*, efectuadas en la Licitación Pública N° 0009-2024-MTC/20;

Que, a través del Oficio N° 2421-2024-MTC/20.8 del 18.11.2024, la Dirección de Estudio solicita al Consultor que *"como responsable de haber elaborado el Estudio Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huallanca – Caraz, se traslada a vuestra representada el "Pliego de Consultas y Observaciones" (Anexo 2) de la Licitación Pública N° 009-2024-MTC/20 a fin que emitan el Pliego Absolutorio correspondiente de aquellas que corresponden específicamente al Estudio Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huallanca – Caraz, lo cual debe ser presentado en un plazo máximo que no exceda de lunes 25.11.2024"*;

Que, mediante Carta N° 003-2025/054-2015-MTC/20 recibida por la Entidad el 24.01.2025, el Consultor informa que *"en atención a las Consultas N°71, N°72, N°79 y N°80 de la Licitación Pública N° 009-2024-MTC/20, cuyo análisis se detalla en el Anexo A, que se adjunta al presente, determinamos que es necesario realizar ajustes y/o complementaciones a las Especificaciones Técnicas, así como la corrección de un metrado del Presupuesto de Obra, todo lo cual genera la Modificación del Estudio Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huallanca-Caraz, cuyo Presupuesto de Obra asciende a S/ 533,852,351.08 (incluido GG e IGV), a precios de enero-2024, manteniéndose el plazo de ejecución de obra de 1110 días calendario. Se adjunta al presente, los volúmenes generados por la Modificación del Estudio Definitivo que nos*



aboca, debidamente firmados por nuestro Jefe de Estudios (Ing. Luis E. Bendezú Velarde) y Especialistas (...);

Que, el Especialista en Administración de Contratos II de la Dirección de Estudios, a través del Informe N° 005-2025-MTC/20.8.4.09 del 31.01.2025, el cual cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Estudios IV, y la anuencia de la referida Dirección, expresada en el Memorándum N° 0392-2025-MTC/20.9 de la misma fecha, concluye, entre otros, lo siguiente:

"4.1. Mediante Carta N° 003-2025/054-2015-MTC/20 del 24.01.2025, la empresa EUROCONSULT SUCURSAL PERU, presentó la Modificación del Estudio Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huallanca – Caraz, por las Consultas N°71, N°72, N°79 y N°80 de la Licitación Pública N°009-2024-MTC/20.

4.2. El Especialista en Hidrología e Hidráulica en su Informe N°005-2025-MTC/20.8.1.14 del 28.01.2025, emite su conformidad a la modificación del Estudio Definitivo, habiendo firmado en señal de conformidad las Especificaciones Técnicas modificadas de su especialidad correspondiente a la SECCION 510.A, SECCION 510.B, SECCION 510.C, SECCION 510.D, SECCION 510.D1, SECCION 510.E, SECCION 510.E1, SECCION 510.F, SECCION 510.G, SECCION 510.H, SECCION 510.I, SECCION 510.J, SECCION 510.K, SECCION 510.L, SECCION 510.M, SECCION 510.O y SECCION 510.P.

4.3. La Especialista en Estructuras y Obras de Arte en su Informe N°002-2025-MTC/20.8.2.16 del 29.01.2025 emite su conformidad a la modificación del Estudio Definitivo, habiendo firmado en señal de conformidad las Especificaciones Técnicas modificadas de su especialidad correspondiente a la SECCIÓN 438.C2, SECCIÓN 438.C3, SECCIÓN 438.E, SECCIÓN 438.F, SECCION 438.J, SECCIÓN 438.K y SECCIÓN 438.L.

4.4. El Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos en su Informe N°006-2025-MTC/20.8.5.17 del 29.01.2025 dio su conformidad al nuevo Presupuesto de Obra, habiendo firmado en señal de conformidad el nuevo Tomo I – Estudio de Costos y Presupuestos por un monto de S/ 533,852,351.08 incluido I.G.V. a precios de enero 2024, manteniéndose el plazo de ejecución de obra en 1110 días calendario, así como las Especificaciones Técnicas modificadas correspondientes a la SECCIÓN 438.C2, SECCIÓN 438.C3, SECCIÓN 438.E, SECCIÓN 438.F, SECCION 438.J, SECCIÓN 438.K, SECCIÓN 438.L, SECCION 510.A, SECCION 510.B, SECCION 510.C, SECCION 510.D, SECCION 510.D1, SECCION 510.E, SECCION 510.E1, SECCION 510.F, SECCION 510.G, SECCION 510.H, SECCION 510.I, SECCION 510.J, SECCION 510.K, SECCION 510.L, SECCION 510.M, SECCION 510.O y SECCION 510.P.

4.5. Se han actualizado y modificado algunos volúmenes del Estudio Definitivo e incluido un nuevo volumen como consecuencia de las Consultas N°71, N°72, N°79 y N°80 de la de la Licitación Pública N°009-2024-MTC/20, según el detalle siguiente:

a) Se actualizó el Volumen I del Resumen Ejecutivo en los folios 039 al 058, así como el Volumen II de la Memoria Descriptiva en los folios 133 al 152, con el nuevo monto del Presupuesto de Obra, como consecuencia de la Consulta N°79.

(...)

b) Se incluye un nuevo Tomo III-Especificaciones Técnicas de 49 folios al Volumen VI, como consecuencia de las Consultas N°71, N°72 y N°80.

(...)

c) Se modificó integralmente al Tomo I – Estudio de Costos y Presupuestos de 389 folios, que forma parte del Volumen VII, como consecuencia de la Consulta N°79.

(...)

4.6. Se ha registrado en el Formato N°8-A – Registro en la fase de Ejecución para Proyecto de Inversión, la modificación del Presupuesto de Obra del Estudio Definitivo Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huallanca – Caraz, en el Banco de Inversiones.

4.7. En base a lo anterior, se concluye que es procedente aprobar la Modificación y Actualización del Estudio Definitivo, para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huallanca – Caraz, a razón de las Consultas N°71, N°72, N°79 y N°80 de la Licitación Pública N°009-2024-MTC/20";





Resolución Directoral

No. 095 -2025-MTC/20

Lima, 10 FEB 2025

Que, en relación a las modificaciones del Estudio Definitivo durante la fase de ejecución física, el artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 del 23.01.2019, modificada mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 establece lo siguiente:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión (...);

Que, asimismo, el artículo 13 numeral 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones modificado por Decreto Supremo N° 231-2022-EF, precisa que las UEI cumple – entre otras – la función de: "4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI";

Que, de otro lado, el artículo 18 de la Ley dispone lo siguiente:

"La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, a su vez, el numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento regulan lo siguiente:

"34.2. En la contratación para la ejecución de obras, el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad";

Que, a su vez, en atención al literal a) del artículo 15 del Manual de Operaciones, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 116-2025-MTC/20.3 del 07.02.2025, concluye lo siguiente: "4.1 Estando a los antecedentes expuestos y al análisis desarrollado en el presente informe, esta Oficina considera legalmente viable y recomienda continuar con el trámite de actualización del Volumen I del Resumen Ejecutivo en los folios 039 al 058, del Volumen II de la Memoria Descriptiva en los folios 133 al 152, con el nuevo monto del Presupuesto de Obra, a razón de la Consulta N° 79, incluyendo además un nuevo Tomo III-Especificaciones Técnicas Modificadas



de 49 folios del Volumen VI, como consecuencia de las Consultas N° 71, N° 72 y N° 80, resultado de ello se modificó integralmente al Tomo I – Estudio de Costos y Presupuestos de 389 folios, que forma parte del Volumen VII, como consecuencia de la Consulta N° 79. 4.2 Que se disponga que una copia fedateada de la resolución directoral a aprobar se adjunte a los antecedentes de la Resolución Directoral N° 018-2022-MTC/20 del 11.01.2022, modificada por Resolución Directoral N° 335-2022-MTC/20 del 29.03.2022, Resolución Directoral N° 520-2023-MTC/20 del 05.05.2023, Resolución Directoral N° 857-2023-MTC/20 del 19.07.2023, Resolución Directoral N° 1202-2023-MTC/20 del 28.09.2023, Resolución Directoral N°1508-2023-MTC/20 del 27.11.2023, Resolución Directoral N°728-2024-MTC/20 del 12.08.2024 y Resolución Directoral N° 1051-2024-MTC/20 del 01.10.2024”;



Que, el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado con Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado con Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, en adelante el Manual de Operaciones, establece, en su artículo 26, que la Dirección de Estudios, es la unidad de línea dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de la formulación, revisión, evaluación, control y conformidad de la ejecución de los estudios de preinversión e inversión, relacionados con la construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de transporte de la Red Vial Nacional no concesionada, en el marco de la normativa vigente;



Que, adicionalmente, acorde con el artículo 27 del Manual de Operaciones, la Dirección de Estudios, tiene entre sus funciones, las siguientes: “a) Formular, evaluar y dar conformidad para la aprobación y seguimiento de los estudios de los proyectos e inversiones relacionados con la construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada”; y “b) Elaborar, cautelar, evaluar las fichas técnicas, estudios de preinversión y expedientes técnicos o equivalentes de infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, en el marco de la normativa”

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones, dispone que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado con Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y la Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01;

Con la conformidad y visado de la Dirección de Estudios y visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que es de sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar administrativamente la modificación del “Estudio Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huallanca – Caraz”, con Código Único de Inversiones 2234987 en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE aprobado por Resolución Directoral N° 018-2022-MTC/20 modificada con Resolución





Resolución Directoral

No. 095 -2025-MTC/20

Lima, 10 FEB 2025

Directoral N° 335-2022-MTC/20, Resolución Directoral N° 520-2023-MTC/20, Resolución Directoral N° 857-2023-MTC/20, Resolución Directoral N° 1202-2023-MTC/20, Resolución Directoral N° 1508-2023-MTC/20, Resolución Directoral N°728-2024-MTC/20N°018-2022-MTC/20 y Resolución Directoral N° 1051-2024-MTC/20, conforme al siguiente detalle:

a) Se actualizó el Volumen I del Resumen Ejecutivo en los folios 039 al 058, así como el Volumen II de la Memoria Descriptiva en los folios 133 al 152, con el nuevo monto del Presupuesto de Obra, como consecuencia de la Consulta N° 79.

Nº Tomo	VOLUMEN	DESCRIPCION	ESPECIALIDAD	TOMO	PARTE	FOLIOS
1	VOLUMEN I	RESUMEN EJECUTIVO		Tomo I	Parte I	001-058
2	VOLUMEN II	MEMORIA DESCRIPTIVA		Tomo I	Parte I	001-152

b) Se incluye un nuevo Tomo III-Especificaciones Técnicas de 49 folios al Volumen VI, como consecuencia de las Consultas N° 71, N° 72 y N° 80.

Nº Tomo	VOLUMEN	DESCRIPCION	ESPECIALIDAD	TOMO	PARTE	FOLIOS
3	VOLUMEN VI	ESPECIFICACIONES TECNICAS	Costos y Presupuestos	Tomo III-Especificaciones Técnicas Modificadas	Parte III	001-049

c) Se modificó integralmente al Tomo I – Estudio de Costos y Presupuestos de 389 folios, que forma parte del Volumen VII, como consecuencia de la Consulta N° 79.

Nº Tomo	VOLUMEN	DESCRIPCION	ESPECIALIDAD	TOMO	PARTE	FOLIOS
4	VOLUMEN VII	ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	Costos y Presupuestos	Tomo I-Estudio de Costos y Presupuestos	Parte I	001-389

Artículo 2.- A consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, se aprueba la actualización del Presupuesto de Obra del “Estudio Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huallanca – Caraz”, cuyo monto total asciende a la suma de S/ 533 852 351,08, incluido I.G.V., a precios a enero 2024, por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente Resolución; acorde al detalle señalado en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente acto resolutorio, el mismo que comprende:



Artículo 3.- Precisar que el contenido del “Estudio Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huallanca - Caraz” aprobado por Resolución Directoral N° 018-2022-MTC/20 modificada con Resolución Directoral N° 335-2022-MTC/20, Resolución Directoral N° 520-2023-MTC/20, Resolución Directoral N° 857-2023-MTC/20, Resolución Directoral N° 1202-2023-MTC/20, Resolución Directoral N° 1508-2023-MTC/20, Resolución Directoral N°728-2024-MTC/20N°018-2022-MTC/20 y Resolución Directoral N° 1051-2024-MTC/20, se mantiene inalterable en todo lo demás que contiene, con excepción de aquello que ha sido modificado por los Artículos 1 y 2 del presente acto administrativo.

Artículo 4.- Establecer que lo aprobado en los Artículos 1 y 2 de la presente Resolución, no valida los desajustes, errores, defectos u omisiones que no hayan sido posibles detectar y que se presenten con posterioridad a la expedición del presente Resolutivo, los mismos que serán de exclusiva responsabilidad de la empresa EUROCONSULT SUCURSAL PERÚ derivado del Contrato de Consultoría de Obra N° 054-2015-MTC/20, suscrito con fecha 26.05.2015 entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la referida empresa.

Artículo 5.- Establecer que los aspectos técnicos, económicos y financieros señalados en los Artículos 1 y 2 de la presente Resolución Directoral, son de entera responsabilidad de la Dirección de Estudios del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en lo que corresponda a su competencia funcional, incluyendo a sus especialistas, quienes otorgaron la conformidad al mencionado trámite.

Artículo 6.- Disponer que una copia de la presente Resolución Directoral se anexe a los expedientes de la Resolución Directoral N° 018-2022-MTC/20 modificada con Resolución Directoral N° 335-2022-MTC/20, Resolución Directoral N° 520-2023-MTC/20, Resolución Directoral N° 857-2023-MTC/20, Resolución Directoral N° 1202-2023-MTC/20, Resolución Directoral N° 1508-2023-MTC/20, Resolución Directoral N°728-2024-MTC/20N°018-2022-MTC/20 y Resolución Directoral N° 1051-2024-MTC/20.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa EUROCONSULT SUCURSAL PERÚ y ponerla en conocimiento de las Direcciones de Estudios, de Obras y de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

Regístrese y comuníquese,


ING. IVÁN VLADIMIR APARICIO ARENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL



Resolución Directoral

No. **095** -2025-MTC/20

Lima, **10 FEB 2025**

ANEXO N° 01

Presupuesto de Obra Modificado (a precios referidos al mes de enero del 2024)

Item	Descripción	Parcial S/	%
000	Carretera	189,663,087.50	53.93%
100	Obras Preliminares	S/. 3,797,246.01	1.08%
200	Movimiento de Tierras	S/. 27,628,174.91	7.86%
400	Pavimentos	S/. 24,198,713.17	6.88%
500	Drenaje	S/. 45,928,327.07	13.06%
500.1	Muros	S/. 33,818,520.84	9.62%
600	Obras Complementarias	S/. 478,114.67	0.14%
700	Transporte	S/. 40,967,294.72	11.65%
800	Señalización	S/. 6,473,271.53	1.84%
900	Medio Ambiente	S/. 6,373,424.58	1.81%
1000	Puentes	32,884,685.91	9.35%
1000.1	Puente Cornejo Km 648+725.46 (L=14.66 m)	S/. 4,268,427.53	1.21%
1000.2	Puente Quqush Km 653+735.55 (L=29.00 m)	S/. 4,085,737.09	1.16%
1000.3	Puente Choquechaca Km 655+812.72 (L=61.00 m)	S/. 8,603,044.28	2.45%
1000.4	Puente Shaque Km 656+500.00 (L=13.66 m)	S/. 1,325,894.35	0.38%
1000.5	Puente Puca Km 660+976.66 (L=20.66 m)	S/. 2,884,958.51	0.82%
1000.6	Puente Huancahuasi Km 663+720.33 (L=20.67 m)	S/. 2,068,579.15	0.59%
1000.7	Puente Velapaccha Km 668+046.39 (L=20.66 m)	S/. 2,874,489.70	0.82%
1000.8	Puente Unoirca Km 668+855.72 (L=12.66 m)	S/. 1,453,879.09	0.41%
1000.9	Puente Huaylas Km 685+305.28 (L=50.00 m)	S/. 5,319,676.21	1.51%
2000	Túneles y Falsos Túneles	129,155,628.24	36.72%
2100	Obras Preliminares	S/. 11,360.61	0.00%
2200	Movimiento de Tierras	S/. 23,344,058.04	6.64%
2300	Túneles	S/. 15,061,908.10	4.28%
2400	Portales y falsos túneles	S/. 54,364,590.50	15.46%
2500	Pavimentos	S/. 18,211,447.95	5.18%
2600	Transporte	S/. 9,387,423.95	2.67%
2700	Electrificación de túnel	S/. 8,774,839.09	2.49%
	Costo Directo	S/. 351,703,401.65	100%
	Gastos Generales	S/. 65,543,504.86	18.64%
	Utilidad	S/. 35,170,340.17	10.00%
	Sub Total	S/. 452,417,246.68	
	IGV	S/. 81,435,104.40	18.00%
	Presupuesto Total	S/. 533,852,351.08	
	Costo por Km en Soles	S/. 14,297,063.50	S/
	Costo por Km en Dólares	\$ 3,818,660.12	\$

Fuente: Informe N°006-2025-MTC/20.8.5.17 del 29.01.2025

